

I. Disposiciones generales

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

2314 *DECRETO 43/2014, de 15 de mayo, por el que se dispone la suspensión de las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mogán y del Plan Parcial Valle de Puerto Rico, y se aprueban las Normas Sustantivas Transitorias de Ordenación con el objeto de implantar un cuartel de la Guardia Civil y aparcamientos vinculados al mismo en “Motor Grande” (municipio de Mogán, Gran Canaria).*

Tras una inicial consulta del Ayuntamiento de Mogán y una posterior solicitud de la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior), la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias ha asumido la iniciativa para la implantación de un cuartel de la Guardia Civil y aparcamiento vinculado al mismo en el que fuera Colegio de Educación Infantil y Primaria de Puerto Rico y el área de juegos infantil colindante.

En el trámite de audiencia, el Cabildo Insular de Gran Canaria ha emitido informe favorable a lo pretendido, por resultar compatible con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria; en tanto que el Ayuntamiento de Mogán ha emitido igualmente informe en el que no se pone observación técnica alguna a la propuesta del citado Ministerio.

Asimismo, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias ha emitido informe favorable a la iniciativa formulada.

La satisfacción de la urgente necesidad de implantación de un cuartel de la Guardia Civil y de aparcamientos vinculados al mismo en la superficie ocupada por el que fuera Colegio de Educación Infantil y Primaria de Puerto Rico (suprimido como centro educativo por Decreto 77/2013, de 18 de julio -BOC nº 145, de 30 de julio de 2013-) y el área de juegos infantil colindante, se ve actualmente impedida por la calificación de dicho suelo en el planeamiento vigente con destino dotacional de uso y servicio público educativo y zona verde (calificación que se encuentra en correspondencia respectiva con aquellos usos que albergó en el pasado).

Concretamente, dicho planeamiento está constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mogán (aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987 -BOC nº 3, de 6 de enero de 1988-) y el Plan Parcial Valle de Puerto Rico (aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesiones de 8 y 9 de junio de 1999 -BOC nº 23, de 23 de febrero de 2000-).

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá suspender motivadamente la vigencia de cualquier instrumento de ordenación para su revisión o modificación, en todo o parte, tanto de su contenido como de su ámbito territorial, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urba-

nística y a iniciativa, en su caso, de los cabildos insulares o de las consejerías competentes por razón de la incidencia territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y audiencia del municipio o municipios afectados. El acuerdo de suspensión que se adopte debe establecer las normas sustantivas de ordenación aplicables transitoriamente en sustitución de las suspendidas.

En el presente caso, la suspensión y la ordenación transitoria han de extenderse tanto a la porción de suelo que integra la superficie destinada al cuartel y al aparcamiento vinculado al mismo, como a los restos de las dos parcelas originarias de las que se obtiene dicha porción de suelo.

En el expediente instruido se ha acreditado el interés público de la iniciativa, que radica en las deficientes condiciones y localización del actual cuartel de la Guardia Civil en Arguineguín, la necesidad urgente de su reubicación e implantación y la posibilidad de hacerlo en el que fuera Colegio de Educación Infantil y Primaria de Puerto Rico y el área de juegos infantil colindante; ubicación esta última que se presenta como alternativa óptima, previa la cesión municipal al Ministerio del Interior.

El interés supralocal de la iniciativa, circunstancia que legitima su ejecución, según lo dispuesto en el artículo 23.5 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, es patente por tratarse de una dotación pública en que prestará servicio un cuerpo de seguridad del Estado, sin que su actuación se limite al ámbito del municipio en que radica.

El Ayuntamiento de Mogán deberá proceder a alterar el Plan General de Ordenación del Municipio en un plazo no superior a seis meses, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.5 del citado Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

En su virtud y de conformidad con las disposiciones de general aplicación, oídos el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1.- Suspensión de las determinaciones del Plan General de Ordenación.

Se suspenden las determinaciones de aplicación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mogán y del Plan Parcial Valle de Puerto Rico en el ámbito que se delimita gráficamente en el anexo, con el fin de implantar un cuartel de la Guardia Civil y un aparcamiento vinculado al mismo.

Artículo 2.- Aprobación de las normas sustantivas transitorias de ordenación.

Se aprueban las normas sustantivas transitorias de ordenación que figuran en el anexo del presente decreto, que serán aplicables hasta que se revise o modifique el planeamiento objeto de suspensión.



Artículo 3.- Alteración del planeamiento vigente.

El Ayuntamiento de Mogán procederá a alterar el planeamiento urbanístico municipal en un plazo no superior a seis meses.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2014.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL,
p.s., EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y SEGURIDAD
(Decreto 40/2014, de 15 de mayo, del Presidente),
Javier González Ortiz.

ANEXO**NORMATIVA APLICABLE TRANSITORIAMENTE EN SUSTITUCIÓN DE LA SUSPENDIDA****I. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.**

El ámbito concreto objeto de suspensión de las determinaciones del planeamiento municipal, se corresponde con el delimitado en el gráfico adjunto, localizándose en la zona conocida como “Motor Grande”, en el municipio de Mogán, isla de Gran Canaria.



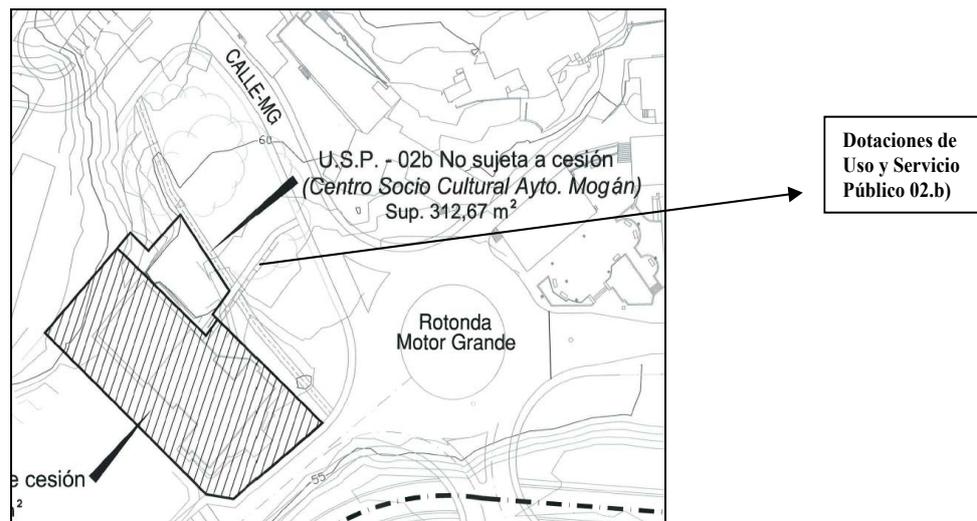
La superficie rayada sobre fondo amarillo (Dotaciones de Uso y Servicio Público - 03) destinada a Cuartel de la Guardia Civil y aparcamiento vinculado al mismo, objeto de cesión al efecto por el Ayuntamiento de Mogán al Ministerio del Interior, es resultado de la agrupación de dos superficies que forman parte de diferentes parcelas, lo que obliga a ordenar también las superficies restantes de dichas parcelas, representadas una en azul (Dotaciones de Uso y Servicio Público – 02b) y otra en verde (ZV-5).

II. NORMATIVA APLICABLE TRANSITORIAMENTE EN EL ÁMBITO DE SUSPENSIÓN.

A) EN LA SUPERFICIE DESTINADA A CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL Y APARCAMIENTO VINCULADO AL MISMO.

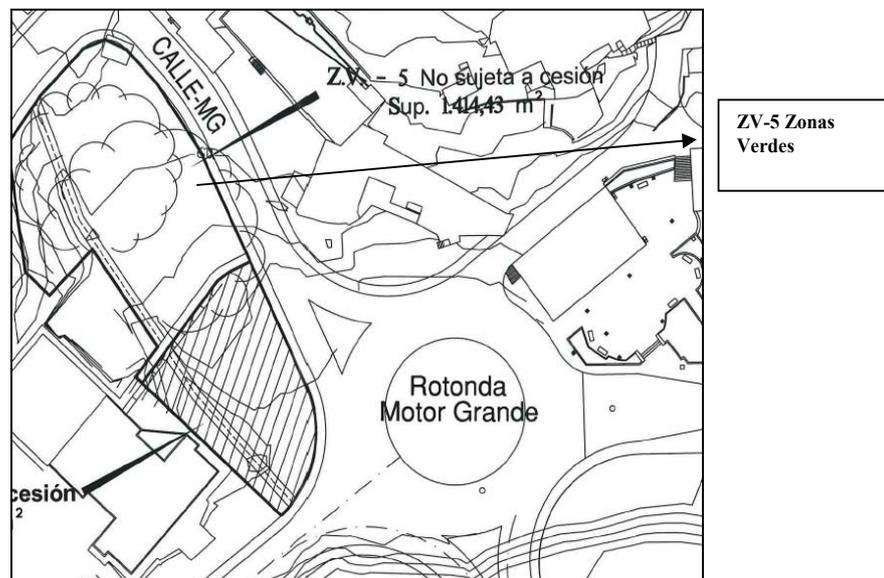
- Denominación: Dotaciones de Uso y Servicio Público -03
- Superficie: 2.557,64 m²
- Condiciones de Uso:
 - Uso principal: Administración de Servicios Públicos para Puesto Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado – Guardia Civil-.
 - Usos Permitidos: Administración de Servicios Públicos en general.
- Condiciones de Volumen:
 - Edificabilidad máxima: $E = 0,73 \text{ m}^2 / \text{m}^2$
 - Nº máximo de plantas: 2
 - Superficie máxima de ocupación: 100% del solar.
 - Tipo de rasante a aplicar: Interna.
 - Altura máxima sobre rasante: 7 m.
 - Retranqueos: Libre.

B) EN CADA UNA DE LAS DOS SUPERFICIES RESTANTES DE LAS PARCELAS.



- Denominación: **Dotaciones de Uso y Servicio Público -02b)**

- Superficie: 312,67 m²
- Condiciones de Uso:
 - Uso principal: Administración de Servicios Públicos de carácter social, cultural y sanitario.
 - Usos Permitidos: Administración de Servicios Públicos en general.
- Condiciones de Volumen:
 - Edificabilidad máxima: $E = 0,73 \text{ m}^2 / \text{m}^2$
 - N° máximo de plantas: 2
 - Superficie máxima de ocupación: 100% del solar.
 - Tipo de rasante a aplicar: Interna.
 - Altura máxima sobre rasante: 7 m.
 - Retranqueos: Libre.



- Denominación: **Zonas Verdes ZV-5**
- Superficie: 1.414,43 m²

Comprende los espacios de libre acceso, con predominio de la vegetación, dedicados a parques, jardines, plazas, paseos, etc., y destinados al recreo y esparcimiento de la población o la formación de fajas de aislamiento y de protección medio ambiental.

El uso permitido es el recreativo al aire libre. Se toleran únicamente construcciones auxiliares a este uso, como pueden ser los kioscos, previa aprobación del diseño de la instalación por la Administración actuante, conforme al procedimiento establecido en el epígrafe II.1, artículo 1, de las ordenanzas del Plan Parcial Valle de Puerto Rico.